

CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS
CLOACALES"
PLAN "ARGENTINA HACE"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de
de 2023, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO** en
adelante "**EL ENOHSA**", representada por el Señor Subadministrador, Sr. Néstor
Fabián ALVAREZ, D.N.I: N°:23.898.799, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750
7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE**
TORNQUIST de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "**LA**
MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente Sergio Fabian
BORDONI, D.N.I N°: 16.606.886, con domicilio legal en la calle Sarmiento 53,
TORNQUIST, Provincia de BUENOS AIRES, conjuntamente denominadas "**LAS**
PARTES" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO** en el marco del **PLAN**
"ARGENTINA HACE", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra
"ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS
CLOACALES" en la ciudad de TORNQUIST, Provincia de BUENOS AIRES, en
adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que en virtud de la necesidad de centralizar la política de obras públicas y obras hídricas nacionales, se creó el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios, tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ejecuta las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en

general.

Que el Artículo 7° del Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial, municipal o del Ente, según sea el caso.

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020, y sus modificatorias y/o complementarias del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de TORNQUIST, Provincia de BUENOS AIRES, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PLAN ARGENTINA HACE", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PLAN ARGENTINA HACE" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento de los Proyectos detallados en el ANEXO I será determinado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a través del ENOHSa en la medida de su disponibilidad de recursos financieros y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO I y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA MUNICIPALIDAD reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO a través del ENOHSA.

CUARTA: EL ENTE EJECUTOR deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.), como así también, toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del ENOHSA a través de la plataforma <https://sgo.obraspublicasgob.ar/>, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, el ENOHSA, a través del área con competencia en la materia, notificará la "No Objeción al Financiamiento" del proyecto y el ENTE EJECUTOR deberá solicitar la suscripción de los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse y que fueren mencionados en el ANEXO I, hasta el monto y porcentajes de financiamiento aprobados en el informe técnico que a tales fines elabore la Autoridad de Aplicación.

SEXTA: A través del "PLAN ARGENTINA HACE" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por la MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO a través del ENOHSA.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

- ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES.

Sergio Fabian BORDONI

Intendente Municipal

Néstor Fabián ALVAREZ

Subadministrador ENOHSA